

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés de junio del año Dos Mil Veintitrés

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	JHON JAIRO GARCÍA GIRALDO
DEMANDADO	HENRY ALBERTO MADRID MONTOYA y/o
RADICADO	050013103011-2018-00450-00
REFERENCIA	FIJA FECHA DE REMATE Y AGREGA INFORME SECUESTRE

Actualizado el avalúo como fuera solicitado por el Despacho, sin que se presentare oposición por alguno de los demandados, y comoquiera que dentro del mismo se encuentra practicado el secuestro ordenado mediante auto del 09 de abril de 2019 (cfr. archivo PDF 1.4 folio 5 y s.s.), tal como puede observarse en el archivo 1.6.1, el Despacho encuentra procedente programar fecha para llevar a cabo diligencia de remate y, por ende, se fija para el **día lunes 31 de julio de la presente anualidad a la 1.30 PM**, diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-47337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte; la que se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Teams de Microsoft, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, Acuerdo PCSJA22-11930 y los artículos 103 del CGP., y 95 de la Ley 270 de 1996.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P., incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia. Este aviso se publicará por una sola vez en el periódico El Colombiano (periódico de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del enlace que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio de este Despacho y que los interesados deben asistir a la misma a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional: ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó. Los interesados deberán presentar: 1) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la

audiencia virtual cuando lo indique el juez (La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo institucional ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso), 2) Copia del documento de identidad. 3) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y s.s. ibidem.

En el presente escenario solo presentó avalúo sobre el inmueble objeto de división por venta la parte demandante, el cual asciende a la suma de \$398'401.070. La diligencia comenzará a la hora fijada y no se cerrará sino después de una (1) hora de iniciada la licitación y será como base de postura el 100% del avalúo de los inmuebles, tal y como se indicó anteriormente, previa consignación del 40% sobre el total del avalúo (art. 451 CGP), para poder hacer la postura.

Para consultar el expediente ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co para acceder al micro sitio de este Despacho (Juzgado 011 Civil del Circuito de Medellín) y finalmente ubicarse en la pestaña denominada remates.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams de Microsoft. Por secretaría, comunique a los intervinientes lo aquí decidido por estados.

De otro lado, en atención a lo reglado en el artículo 51 del C.G.P., y en coherencia guardada con los autos precedentes, se ordena agregar al expediente el informe de gestión presentado por el secuestre, el cual obra en archivo 3.7. del expediente digital.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3990f4d5a759a43777365485fd3cd04e534df87a269534daa36541d749ae78ad**

Documento generado en 23/06/2023 07:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>